



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00254092-NEU-LYT#MSEG - APERTURA FONDO PERMANENTE-DIRECCIÓN PROV. DE POBLACIÓN JUDICIALIZADA-

VISTO:

El expediente físico N° 1100-000106/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Seguridad, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2022-00254092-NEU-LYT#MSEG, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, tramita la solicitud de apertura de un fondo permanente destinada a la Dirección Provincial de Población Judicializada de la Subsecretaría de Seguridad dependiente del Ministerio de Seguridad, el cual será destinado a cubrir las eventuales asistencias que surjan de las necesidades de la mencionada población, en el marco de las obligaciones que establece la Ley 24.660;

Que a través del DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, el Poder Ejecutivo Provincial estableció la nueva estructura de su cartera ministerial, conformándose el Ministerio de Seguridad y sus respectivas competencias;

Que el Ministerio de Seguridad se encuentra asistido en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades por la Dirección Provincial de Población Judicializada de la Subsecretaría de Seguridad;

Que resulta necesario dotar a dicho organismo de los medios financieros, a fin de atender los gastos mencionados;

Que la Ley de Administración Financiera y Control 2141, prevé como una de las facultades del Poder Ejecutivo la de autorizar a los órganos administrativos a mantener fondos permanentes para ser utilizados en la atención de pagos que conforme a las características, modalidades o urgencia, no permitan aguardar la respectiva provisión de fondos;

Que el artículo 62° inciso 1) apartado h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la mencionada Ley, prevé que en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de caja chica que superen el monto indicado en el apartado f), cuyo funcionamiento se registrará por la norma que lo apruebe;

Que, al respecto, el apartado f) hace referencia al monto límite para el otorgamiento de fondos de caja chica, cuyo importe no podrá exceder del indicado en el artículo 1° inciso d) del Reglamento de

Contrataciones, modificado por DECTO-2021-799-E-NEU-GPN;

Que, en efecto, resulta necesaria la emisión de la norma que autorice la apertura de un fondo permanente y disponga el funcionamiento del mismo, de modo que el monto límite de los gastos a solventar correspondan al monto de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$ 40.000,00);

Que se cuenta con partida presupuestaria necesaria para hacer frente a la erogación pretendida;

Que han tomado debida intervención la Dirección Provincial de Administración y la Dirección Provincial de Legal y Técnica, ambas del Ministerio de Seguridad;

Que, conforme las atribuciones que le son propias y en el marco de lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Control 2141, el artículo 62° inciso 1) apartado f) in fine del Decreto reglamentario N° 2758/95 y el DECTO-2021-799-E-NEU-GPN, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** la apertura de un fondo permanente, por la suma total de pesos cuarenta mil con 00/100 (\$40.000,00), destinado a la Dirección Provincial de Población Judicializada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad, el cual será destinado a cubrir las eventuales asistencias que surjan de las necesidades de la mencionada población, en el marco de las obligaciones que establece la Ley 24.660.

Artículo 2°: **DESÍGNANSE** como representantes de la aplicación y rendición del fondo establecido en el artículo 1° de la presente norma, a la Directora Provincial de Población Judicializada, señora Natalia Adriana Vallejos, D.N.I. N° 26.132.160, legajo personal 917.127 y a la Directora Técnica Administrativa, señora Mariana Alejandra Paulete, D.N.I. N° 25.099.344, legajo personal 012.531.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que el funcionamiento del fondo permanente se regirá de acuerdo con las siguientes normas:

- a. La Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad efectuará el anticipo de acuerdo con las disponibilidades financieras.
- b. Los comprobantes presentados deberán reunir los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos, en lo que respecta a la emisión de facturas o documentos equivalentes.
- c. No podrán presentarse facturas correlativas destinadas a igual gasto y producidas por la misma situación de emergencia.
- d. La rendición documentada de cuentas deberá ser presentada ante la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, toda vez que la inversión de los fondos supere el cincuenta por ciento (50%) del importe de constitución del fondo permanente.
- e. La aprobación de la rendición presentada será condición necesaria para autorizar nuevos anticipos de fondos.
- f. La rendición final deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el último gasto y hasta el día hábil anterior al cierre del ejercicio financiero.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será atendido con cargo a la

siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

U.O 02: SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

PRG 049– ATENCIÓN A LA POBLACIÓN JUDICIALIZADA

JUR	SA	UO	CPN1	CPN2	FINA	FUN	SFUN	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	TOTAL
02	SD	02	049	000	03	02	00	02	09	09	000	111	\$40.000,00

OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE

Artículo 5°: AUTORIZASE a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, a efectuar la liquidación y pago de la suma indicada en los artículos anteriores.

Artículo 6°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.